

Exp.2022/B16_01/000001

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el que se señala la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género, en relación con la *Propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana*.


Así, la referida *Propuesta* ha sido elaborada con la finalidad de adaptar el texto vigente de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de creación de la Agencia a la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, al tiempo que, tras la experiencia acumulada por esta Agencia en su funcionamiento durante estos cinco años, se ha revelado la necesidad de realizar algunos ajustes puntuales al texto legal.

En este sentido, se propone, por motivos de seguridad jurídica, completar el artículo 2 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, en cuanto al régimen jurídico de esta agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, el artículo 3 respecto del ámbito de actuación material, la modificación puntual del artículo 14 para esclarecer la necesidad de respetar el principio de igualdad de trato a cualquier persona denunciante cualquiera que sea la instancia en la que haya presentado su denuncia, la revisión del artículo 26 relativo al estatuto personal de la dirección de la agencia, que entrará en vigor con la siguiente elección de su director o directora, algunas puntualizaciones en relación con la regulación del personal en el artículo 29, y varias mejoras técnicas en la redacción del régimen sancionador.

Conforme a lo anterior, cabe destacar que la situación previa de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, cuya modificación ahora se propone, es de una absoluta igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres.

Así, pues, una vez analizada la *Propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana*, debe resaltarse que a lo largo del texto se ha procurado garantizar el uso no sexista del lenguaje mediante la utilización de términos y expresiones que hagan visible el tratamiento equilibrado de ambos sexos. En particular se ha incidido en evitar el uso del masculino genérico, sustituyéndose por expresiones como: “la persona denunciante”, “el personal funcionario”, “la persona titular de la Dirección” o “director o directora de la Agencia”, de manera que se puede afirmar que el lenguaje utilizado está de acuerdo con el principio de igualdad y es conforme con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.


En definitiva, el impacto de la *Propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OSLHNVPL6NCY5RIJTDAM	Fecha	13/07/2022 16:26:19	
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original	
Firmado por	TERESA CLEMENTE GARCIA (Directora Adjunta Assumptes Jurídics - Assumptes Jurídics)			
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7D2OSLHNVPL6NCY5RIJTDAM	Página	1/2	



Comunitat Valenciana, desde la perspectiva de las políticas de género es claramente positivo pues contribuye al objetivo de continuar con la lucha contra la discriminación por razón de sexo, no detectándose en la misma diferenciación alguna de oportunidades o de trato entre mujeres y hombres.

València, en la fecha de la firma.
La directora Adjunta y de Asuntos Jurídicos
Teresa Clemente García

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2OSLHNVPXL6NCY5RIJTDAM	Fecha	13/07/2022 16:26:19	
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original	
Firmado por	TERESA CLEMENTE GARCIA (Directora Adjunta Assumptes Jurídics - Assumptes Jurídics)			
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7D2OSLHNVPXL6NCY5RIJTDAM	Página	2/2	